Rad. 2017-00259

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con respuesta por parte de las entidades bancarias Banco Bogotá, Bancoomeva y Caja Social y solicitud del apoderado de pronunciamiento de medidas. Queda para proveer.- Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa ". Buga Valle, mayo 06 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
DEMANDANTE: BANCAMIA SA/NIT.906.215.071-1
DEMANDADA: XIOMARA PINEDA SERNA/CC.31.641.798
AUTO SUSTANCIACION Nº.046
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO/TP157.745

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Se atienden las respuestas a la medida de embargo aquí decretada, allegada por las entidades bancarias Banco de Bogotá y Bancoomeva, quienes informan que la aquí demandada no posee vínculos comerciales con dichas entidades, y el Banco Caja Social, la información no corresponde a este proceso.

El apoderado de la parte actora solicita información sobre las medidas. Por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1º. AGREGAR al expediente y Dejar en conocimiento, las respuestas a la medida de embargo por parte de las entidades bancarias Banco de Bogotá y Bancoomeva, quienes informan que la aquí demandada no posee vínculos comerciales con dichas entidades, y el Banco Caja Social, la información no corresponde a este proceso.

2º. Indicar al apoderado de la parte actora que se ESTE a lo resuelto en autos de fecha 30 de septiembre y 20 de noviembre de 2020, donde ya se le ha dado trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

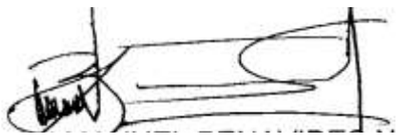

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _**07 DE MAYO DE 2021**_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 068.**

LUZ STELLA CASTANO OSORIO.
Secretaria

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Rad. 2017-00259

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b327f30a02f2eb594cf6b39b24f628a3c1ebe81683a30f6dcbc747f3e37465b8
Documento generado en 06/05/2021 08:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica